



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2024/39

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 12/12/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTORA ACCIDENTAL: DÑA. KATERINA GONZÁLEZ PEREIRA

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día jueves 12/12/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2024.

Aprobado por unanimidad.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- [REDACTED] (EXP2023/006836).- Legalización por vía ordinaria de ampliación de vivienda unifamiliar aislada y legalización de anexo en base a Decreto Ley 3 de 2024 (DP Tª 7ª) con medidas correctoras, en el polígono 19, parcelas 209 y 409, Cala Llonga.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de ampliación de vivienda unifamiliar aislada y anexo con medidas correctoras y básico y de ejecución de ampliación de la misma con vº nº 13/00524/23 de fecha 03/04/2023 con RGE núm. 202399900006135 de fecha 05/04/2023, todo ello redactado por los Arquitectos D. Miquel Cárceles Cardona y D. Manuel Sempere Polo, promovido por Dña. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para LEGALIZACIÓN POR VÍA ORDINARIA DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y LEGALIZACIÓN DE ANEXO EN BASE A DECRETO LEY 3 DE 2024 (DP Tª 7ª) CON MEDIDAS CORRECTORAS, ubicada en el polígono 19, parcelas 209y 409, Cala Llonga, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 24.300,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 281,14m² < 460,31m²
D)Superficie construida: 216,34m² < 322,21m² E)Número de plantas: 1 (Sót+PB) F)Altura máxima: 2,83m G)Altura total: 3,69m H)Volumen máximo: 625,54m³ I)Superficie construida máxima anexo: 58,98m² > 31,47m² (20 % de la superficie construida del núcleo principal) Se legaliza en base a la DA 7ª.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá disponer de un depósito de recogida de pluviales con una capacidad de al menos 15m³, como medidas de carácter ambiental que supongan una reducción de la contaminación lumínica y un incremento de la eficiencia energética o hídrica de la edificación.
- Se deberá disponer de una instalación para cubrir la totalidad o parte del consumo anual eléctrico previsto mediante la instalación de generación renovable de autoconsumo, aislada o conectada a la red, y en este caso con la potencia de generación mínima de generación que determinen dos horas de uso diario de la potencia prevista calculada según lo que establece el Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. Todo ello como medidas de carácter ambiental que supongan una reducción de la contaminación lumínica y un incremento de la eficiencia energética o hídrica de la edificación.
- Aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.



- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional, y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD con vº nº 13/01667/24 de fecha 17/10/2024, redactado por los Arquitectos D. Miquel Cárceles Cardona y D. Manuel Sempere Polo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 200,48€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 220,52€ de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- La presente legalización está sujeta al abono al ayuntamiento de una prestación económica que corresponde al 10 % del coste de ejecución material de la edificación a legalizar (87.996,04€), y que en este caso asciende a la cantidad de 8.799,60€, que se destinará a la adquisición, la recuperación, la protección y la gestión sostenible de espacios y recursos naturales o a la dotación del patrimonio municipal del suelo, según lo dispuesto en la disposición adicional 7ª apdo. 3 del Decreto Ley 3/2024 de 24 de mayo, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, sin perjuicio de las bonificaciones que pudieran resultar en base a los criterios expuestos en el apdo. 4 de la citada disposición adicional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E23-4124.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.- [REDACTED] (EXP2024/021241).- Renovación de la licencia de obras núm. 367/2022, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el polígono [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras nº 367/2022 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

2.3.- CONSTRUCCIONES ILLES BALEARS SIGLO XXI, S.L. (EXP2024/014211).- Segundo modificado durante el transcurso de las obras de edificio plurifamiliar de 11



viviendas, 39 plazas de aparcamiento y 20 trasteros, en la calle del Sol, núm. 15, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01590/24 de fecha 08/10/2024 con r.g.e. 202499900020723 de fecha 11/10/2024, todo ello redactado por el arquitecto D. Julio Francisco Martínez Marín, promovido por la entidad la entidad CONSTRUCCIONES ILLES BALEARS SIGLO XXI, S.L., en el que solicita licencia municipal para el 2º modificado durante el transcurso de las obras de edificio plurifamiliar de 11 viviendas, 39 plazas de aparcamiento y 20 trasteros, a ubicar en una parcela situada en la calle del Sol, núm. 15, con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.510,90 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,99 m²/m² (1.489,51 m²). E)Ocupación: 40,00 % (604,36 m²).F)Altura máxima: 9,00 m.G)Altura total: 12,10 m.H)Nº Plantas: 3 plantas (P. sót.+ P. Baja + 2 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Volumen máximo: 4.629,66 m³ < 4.673,73 m³, según E.D.K)Intensidad de uso: 11 viv/ 1.510,90 m² (1 viv./ 137 m² de parcela)L)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +10,55 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (ampliación de acera de 1 m. en toda la longitud de la parcela la cual suma una superficie de 82,24 m² y el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), que se cederá al Ayuntamiento en Uso de superficie, totalmente urbanizada tal y como se recoge en el Estudio de Detalle promovido por Construcciones Siglo XXI SL para la ordenación de volúmenes y definición de alineaciones y rasantes de parcela con emplazamiento en C/del Sol con C/ Pintor Laureá Barrau, de Santa Eulària des Riu aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2017 y publicado en el BOIB nº27 de fecha 4 de marzo de 2017) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.



- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá abonar la actualización de las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización.
- Cumplir con los concionantes de la licencia nº 25/2020 y licencia 283/2022, así como de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E22-1360.
- La instalación del ascensor deberá cumplir lo establecido por la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores” aprobada por el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Por lo que este técnico propone que sea condición del Certificado Final de obra la obtención del correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor”.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



TERCERO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.- [REDACTED] (EXP2023/020903).- Ver escrito de alegaciones a los condicionantes establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09.08.2024 y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda estimar parcialmente las alegaciones formuladas y modificar los términos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de agosto de 2024, de aprobación del expediente de obras 2023/020903 a los efectos de modificar las infraestructuras que deberá completar el promotor así como la fianza a depositar por éste, debiendo únicamente ejecutar el alumbrado público, para lo cual deberá sustituir la luminaria existente por columna Oslo de 4m color negra y luminaria Deco Lira led 40w



3000ºk dispuesta en la misma ubicación, y depositar fianza por el importe de instalación de la misma.

3.- CONTRATACIÓN

3.1.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1747/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/021837 Transporte y sonorización de las carrozas de Paje Real y Reyes Magos de 2025.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“../..
DISPONGO:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Fiestas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el transporte y sonorización de las carrozas de Paje Real y Reyes Magos de 2025.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Jorge Rodríguez Coronado, con DNI. [REDACTED] 5324 [REDACTED]
- D. Mariano Costa Palerm, con DNI. [REDACTED] 5356 [REDACTED]
- D. David Torres Colomar, con DNI. [REDACTED] 5200 [REDACTED]”

3.2.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1748/2024 relativo al expediente de Proyecto EXP2024/015898 Proyecto de iluminación del campo de futbol municipal de Jesús.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“../..
DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “PROYECTO DE ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE JESÚS”, redactado por Dña. Carmen Matutes Mestre, Ingeniera técnica industrial mecánica, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 198.470,82 € y 41.678,87 € en concepto de IVA, haciendo un total de 240.149,69 €.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.”

3.3.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1755/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/016489 Suministro e instalación de MUPIS para el comercio del Centro Comercial Abierto de Santa Eulària des Riu. (Fondos NextGeneration).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:



“../..

DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato EXP2024/016489 Suministro e instalación de MUPIS para el centro comercial abierto de Santa Eulària, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa TEKNOSERVICE, S.L, por un importe de 18.042,00 € + 3.788,82 €, haciendo un total de 21.830,82 €

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B41485228 TEKNOSERVICE, S.L.

- Oferta económica: 18.042,00 € + I.V.A.
- Ampliación garantía: Se añade 1 año de ampliación de garantía.
- Plazo de entrega: 30 días

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	9201.62300	21.830,82 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D^o Alicia Ramón Riera, Técnica de Gestión Administrativa del Ayuntamiento.

SEXTO. Notificar a TEKNOSERVICE, S.L, con N.I.F.- B41485228 adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

3.4.- Ver expediente de contratación EXP2024/022050 para llevar a cabo los trabajos de reposición asfáltica del tramo de Montecristo y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los servicios de herramientas adicionales para el portal de transparencia.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- HERMANOS PARROT S.A., con NIF. A07030778
- AGLOMERADOS IBIZA, S.A., con NIF. A07095367
- ISLASFALTO, S.L., con NIF. B07784119

3.5.-Ver expediente de contratación EXP2024/022048 para llevar a cabo los servicios de herramientas adicionales para el portal de transparencia y acordar lo que proceda.



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Transparencia en la que queda acreditada la necesidad de contratar los servicios de herramientas adicionales para el portal de transparencia.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L., con NIF. B93580678
- ALMATRIA ABIERTA, S.L., con NIF. B72813330
- GOBIERNO INTELIGENTE, S.L., con NIF. B93443968

3.6.- Ver expediente de contratación EXP2024/019945 para llevar a cabo la licitación del Suministro de contenedores para la recogida de la fracción orgánica en la vía pública y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente, debido a la imperiosa necesidad de acelerar el proceso de adjudicación por razones de interés público, para el cumplimiento de los plazos de ejecución del proyecto, estipulados en la convocatoria de Plan de diversificación de la oferta turística y aumento de la competitividad del sector MICE, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.

TERCERO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

En fecha 29 de diciembre de 2022, la Conselleria de Medio Ambiente y Territorio del Govern Balear, a propuesta de la Dirección General de Residuos y Educación Ambiental, concedió subvención al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, dentro del Plan de Apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos, objetivo recogido dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través de los fondos *NextGenerationEU*, para el desarrollo del proyecto denominado "Implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica en el TM. de Santa Eulària des Riu".

El objetivo del proyecto que se plantea es prestar el servicio de recogida separada de la fracción orgánica domiciliaria en contenedores de carga bilateral en la vía pública.

Con la nueva contrata del Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y de playas del municipio de Santa Eulària des Riu, que se encuentra en fase de implantación, se prevé mantener la flota actual de contenedores modelo EASY, dada la buena calidad de los mismos, y con el objetivo de fomentar la reutilización y avanzar en la transición hacia una economía circular.



En este sentido, y siendo que el modelo City ha dejado de fabricarse, se propone adquirir contenedores *Nord Engineering* del modelo *City Next de Nord Engineering* o equivalentes, para la recogida de la fracción orgánica. Estos contenedores tendrán la tapa marrón, de acuerdo con lo previsto en el Plan Director Insular, e infografía identificativa de la fracción y uso, además de un tambor volumétrico para el control de las aportaciones de los usuarios. El tambor volumétrico, permite limitar el volumen de residuos que se pueden introducir cada vez, reduciendo la presencia de impropios, además de optimizar el llenado hasta un 40% más en comparación con contenedores que no disponen este sistema.

Así mismo, los contenedores llevarán instalado un sistema de cierre de fábrica y dispondrán de un espacio para la instalación del control de acceso y de identificación unívoca del usuario, que permitirá la apertura de los contenedores. Con este sistema de identificación, se prevé aplicar tarifas diferenciadas según las aportaciones de los usuarios, que se identificarán mediante tarjetas RFID i/o aplicaciones móviles a través de smartphones. Los contenedores están contruidos en acero y de un solo cuerpo, que favorece la robustez del contenedor, alargando su vida útil y posibilitando su reciclaje al final de su vida útil.

CUARTO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

QUINTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

3.7.- Ver informe propuesta de adjudicación relativo EXP2024/015559 para llevar a cabo la licitación del Plan de comunicación para el comercio del Centro Comercial Abierto de Santa Eulària des Riu. Lote 1. Gestión del plan de marketing (Fondos Next Generation) y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato EXP2024/015559 para llevar a cabo la licitación del servicio del Plan de comunicación para el comercio del Centro Comercial Abierto de Santa Eulària des Riu, Lote nº 1.- Gestión Plan de Marketing, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a Carmen Boix Boned, D.N.I. ██████████5252██████████, por un importe de 38.000,00 € + 7.980,00 €, haciendo un total de 45.980,00 €

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: xxx525xxx CARMEN BOIX BONED.

- Oferta económica: 38.000,00 € + I.V.A.
- Plazo de entrega diagnóstico inicial: 8 días
- Plazo de entrega reportaje fotográfico: 8 días.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	4301.22639	45.980,00 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D^o Alicia Ramón Riera, Técnica de Gestión Administrativa del Ayuntamiento.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a CARMEN BOIX BONED, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- VARIOS

4.1.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la organización y dirección de los "Premis Feim Esport 2024" (EXP2024/021057) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 9.946,83 € (nueve mil novecientos cuarenta y seis euros con ochenta y tres céntimos), para la organización y celebración de la Gala dels Premis Feim Esport 2024.

4.2.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada en un tramo de costa denominado Playa Santa Eulària del T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de Hernan Ruben López Barrio (Exp.: 383/2024-D), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por D. Hernán Rubén López Barrio, para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada de Torneo Footvoley playa Es Riu del 17 al 20 de abril y del 9 al 12 de octubre de 2025 (Exp.: 383/2024-D), en un tramo de costa denominado playa Santa Eulària del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

4.3.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la modificación del convenio de colaboración con el Club Bàsquet Puig d'en Valls, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 08 de noviembre de 2024 (EXP2024/022044) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, modificar el punto segundo apartado b del convenio de colaboración



con el CLUB BASQUET PUIG D'EN VALLS aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 08 de noviembre de 2024, siendo la redacción del mismo la siguiente:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ESPORTIVA
AJUNTAMENT SANTA EULÀRIA DES RIU I CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS
Santa Eulària des Riu, a 13 de desembre de 2024

REUNITS

D'una part, l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU, amb domicili a la Plaça d'Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Illes Balears), i amb CIF P-0705400-J, representat per la senyora Marí del Carmen Ferrer Torres, amb DNI núm. ██████████47.77██████████ alcaldessa presidenta de la corporació.

D'altra part, el senyor _____, amb DNI núm. _____, que actua en representació del CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS, domiciliat a Edificio Social y Deportivo Municipal de Puig d'en Valls s/n, amb NIF núm. G-07791403, entitat de la qual és _____.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document. Per la qual cosa,

EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU va aprovar aquest conveni en Junta de Govern Local de XX de XXXXXXXXXXXX de 2024.

Que el CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS es una entitat dedicada a l'esport del bàsquet, i, segons els seus estatuts, en els seus fins està la promoció d'aquest esport.

Que l'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU i el CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de la cultura física i, més concretament, de l'esport del bàsquet en edats escolars. I, per això,

ACORDEN

Primer,

- a) Mitjançant el present acord, el CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS es compromet a la direcció tècnica, organització i desenvolupament dels equips de l'escola de bàsquet.
- b) Els tècnics que desenvolupin aquest conveni dependran del Club i l'Ajuntament no ostenta cap facultat de direcció ni cap relació laboral amb ells.
- c) El CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS nomenarà un director tècnic que trimestralment elaborarà un informe del desenvolupament de l'activitat que presentarà a l'Àrea d'Esports d'aquest Ajuntament.
- d) Tots els monitors responsables del desenvolupament d'aquest conveni han d'estar en possessió del títol de monitor expedit per la federació corresponent i aquest títol s'ha d'adjuntar al primer informe de la direcció tècnica.
- e) El CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS podrà organitzar lligues, campionats interns o altres tipus de competicions si així ho estima oportú per al desenvolupament i foment d'aquesta esport.
- f) El CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS es compromet a utilitzar el nom i imatges corporatives de l'Ajuntament en tota la publicitat impresa que pugui realitzar així com a les equipacions de l'equip.
- g) El director tècnic es compromet a tenir cura de les instal·lacions i dels materials que li siguin confiats per al desenvolupament de les classes i ha d'informar de qualsevol material trencat o en mal estat.
- h) El cost de l'activitat per a l'esportista serà el preu establert pel Club.
- i) El CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS vindrà obligat a justificar la subvenció, presentant el compte justificatiu. La seva presentació es realitzarà, com a màxim, el dia 01 de setembre de 2025. A causa de la naturalesa de la subvenció, el compte justificatiu contindrà, sota responsabilitat del declarant i sense perjudici d'una altra documentació complementària que pugui resultar procedent la seva exigència, els punts següents:
 - i) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades a la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.



- ii) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:
- (1) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui d'acord amb un pressupost, s'indicaran les desviacions produïdes.
 - (2) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es faci referència en el paràgraf anterior.
 - (3) La documentació acreditativa del pagament de les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació als quals es fa referència.
 - (4) Relació classificada d'ingressos d'altres subvencions i/o ajudes concedides o finançament privat o altres recursos, per al mateix objecte de subvenció.
 - (5) Informe AEAT i de la Tresoreria General de la Seguretat Social d'estar al corrent de les obligacions tributàries i enfront de la seguretat social, o Autorització expressa per sol·licitar els certificats tributaris i de Seguretat Social en nom de l'associació (l'Ajuntament facilitarà al Club un model de compte justificatiu on es tindrà en consideració l'establert als apartats anteriors).
 - (6) El Club es compromet a sotmetre's a les actuacions de comprovació i organització que els òrgans competents de l'Ajuntament, realitzin respecte a la gestió de la solvència i específicament en quant a la celebració de lligues, campionats interns o altres tipus de competicions
- j) El Club tindrà el deure de notificar a l'Ajuntament qualsevol modificació que es pretengui realitzar en el projecte inicialment presentat, que haurà de ser autoritzat prèviament.
- k) Les dates previstes de realització de les activitats son de l'1 de setembre del 2024 fins el 30 de juny de 2025.
- l) L'ajuda objecte d'aquest conveni és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, efectuades per qualsevol altra administració pública, ens públics, institucions privades o altres recursos. L'import de subvenció en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, superi el cost de l'activitat subvencionada, d'acord amb el que preveu l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- m) S'estableix l'obligació per part del Club de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- n) Les bases reguladores de la concessió d'aquesta subvenció està continguda en les Bases d'execució del pressupost i els pressupostos municipals de l'any 2024, aprovats inicialment en Ple de la Corporació en sessió ordinària celebrada en data 26 de octubre de 2023 i publicada l'aprovació definitiva en el Butlletí Oficial de les Illes Balears n. 163 de 30/11/2023.

Segon,

- a) L'AJUNTAMENT es compromet a la dotació de material específics per al desenvolupament d'aquesta escola municipal en aquells nuclis on hi pugui haver falta de material. En el cas de que el club es vulgui acollir a aquesta dotació de material i abans de la adquisició del material, haurà de sol·licitar-lo mitjançant registre general d'entrada i adjuntar un llistat pressupostat amb el material que es vulgui dotar. L'Ajuntament valorarà la sol·licitud i resoldrà aquesta petició, sempre i quan, hi hagi disponibilitat pressupostària per a això.
- b) L'AJUNTAMENT subvencionarà l'escola municipal de bàsquet del CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS amb 1.000,00 euros amb càrrec a la partida pressupostària 3411-48056 de l'exercici 2024.
- c) L'AJUNTAMENT cedeix les instal·lacions esportives municipals d'Es Puig d'en Valls per al desenvolupament d'aquesta activitat segons l'horari assignat per la direcció de les instal·lacions.
- d) El període de validesa d'aquest conveni és d'un any a partir de la data de signatura.



- e) El pagament d'aquest conveni serà realitzat, al compte del club, en dues fraccions:
 - i) El primer pagament del 50% de la subvenció, una vegada signat aquest conveni.
 - ii) El segon pagament, una vegada aportada correctament la justificació econòmica, la Regidoria d'Esports valorarà la documentació aportada i emetrà un informe sobre la realització de l'activitat objecte de la subvenció, les condicions que es van donar per atorgar-la i la seva justificació.
- f) L'AJUNTAMENT podrà sancionar al CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS en cas d'incompliment d'algun punt del present document amb l'anul·lació d'aquest conveni.
- g) En tot el que no es preveu en aquest conveni és aplicable la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.
- h) Que, en cas que les autoritats competents estableixin la prohibició de la pràctica de l'activitat esportiva realitzada pel beneficiari de l'ajuda, l'import econòmic de la present subvenció es reduirà proporcionalment en funció del temps no executat de l'activitat subvencionada.

4.4.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención a la Asociación Club de la Moto Clásica d'Eivissa i Formentera para la actividad cultural de la asociación durante el año 2024, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación Club de la Moto Clásica d'Eivissa i Formentera, una ayuda extraordinaria por importe de 2.250,00 € (dos mil doscientos cincuenta euros) con motivo de la promoción de actividades y acciones que fomenten las actividades y acciones culturales y de interés público para el año 2023-2024, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:



1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (*AEAT) o autorización expreso para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 31 de noviembre de 2025.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2023-2024.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar al òrgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CLUB DE LA MOTO CLÁSICA De IBIZA Y FORMENTERA CON CIF G07725138, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4.5.- Ver el acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de las ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2024 en relación a la resolución definitiva de la convocatoria, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado definitivo de las ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas socio sanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2024.

Nº	Nombre de la asociación y/o entidad	NIF	Puntos totales	Importe ayuda
1	Asociación de altas capacidades y talentos (ACTEF)	G57491300	35	9.704,45€
2	Asoc. Fibromialgias, fatiga crónica y enfermedades reumatológicas.	G57261638	15	4.159,05€
3	Asociación Asperger de Ibiza y Formentera	G57890097	24	6.654,48€
4	ADIMA	G57548745	14	3.881,78€

SEGUNDO.- Excluir a la Asociación Pitiusa de Ayuda a Afectados de Cáncer con CIF G57934887, en función de la Base 7.3. de la convocatoria que dice: "Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada, excepto por el mismo Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia socio sanitaria. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones".

TERCERO.- Publicar el listado definitivo de ayudas denegadas y aprobadas, agotándose de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y, si procede, en la página web municipal (<https://santaeulariadesriu.com>), y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.6.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de diciembre (EXP2024/022105), y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 05 de diciembre de 2024.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ALOJAMIENTO DE URGENCIA	IMPORTE
C.C. N.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO TEMPORAL 1 NOCHE 2 PERSONAS DUQUESA PLAYA)	139,00 €
N. R.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO TEMPORAL 1 NOCHE 3 PERSONAS APTOS PAROT)	72,82 €
G.D. Q. R.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO TEMPORAL 2 NOCHES 1 PERSONA APTOS PAROT)	119,76 €
TOTAL.....		331,58 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: RESIDENCIA	IMPORTE
--------------------	----------------------------	---------



J.F. P.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO RESIDENCIA NOVIEMBRE 2024)	1.200,00 €
L. M.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO RESIDENCIA NOVIEMBRE 2024)	1.958,90 €
M. R.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO RESIDENCIA NOVIEMBRE 2024)	1.595,00 €
N. S.A.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO RESIDENCIA NOVIEMBRE 2024)	1.974,58 €
TOTAL.....		6.728,48 €

NOMBRE APELLIDOS	Y	CONCEPTO AYUDA: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	IMPORTE
S.C.		AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR NOV, DIC. 24 I ENE 25)	337,50 €
TOTAL.....			337,50 €

NOMBRE APELLIDOS	Y	CONCEPTO AYUDA: DESPLAZAMIENTOS	IMPORTE
N. R.		AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (AYUDA PAGO BILLETES BARCO BARCELONA IDA 3 PAX)	149,26 €
TOTAL.....			149,26 €

TOTAL DEFINITIVO.....	7.546,82 €
-----------------------	------------

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA